

2021 como "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**TESH**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTORA GENERAL LA LIC. MARTHA VIANEY LUQUE INZUNZA** ASISTIDA POR EL **LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**; Y POR LA OTRA PARTE, **HUIXQUILUCAN LANGUAGE CENTER**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**HLC**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. DENISSE JESICA CRUZ ESPINOSA**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "TESH"

1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado mediante la Gaceta del Gobierno de fecha 29 de agosto de 1997, y el cual pertenece al Tecnológico Nacional de México.
2. Que tiene, como parte de su objeto, formar profesionales de educación superior y realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales.
3. Que la personalidad jurídica y facultades legales de la Lic. Martha Vianey Luque Inzunza Directora General del "TESH", para suscribir el presente convenio en su carácter de Directora General y representante legal del "TESH", se encuentran previstas en el artículo 17, fracciones I Y XII, del propio decreto de creación.
4. Para los efectos del presente convenio el "TESH" señala como su domicilio legal el ubicado en: Paraje el Río s/n Magdalena Chichicarpa, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52773, tel./fax. 55-82-88-11-30, 55-82-88-19-08, 55-82-88-19-07.

DECLARA "HLC":

1. Ser una empresa constituida conforme a derecho, conforme a los lineamientos del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
2. Que entre su objeto social se encuentra, la impartición de cursos de inglés, certificación, entre otros, la edición, publicidad, impresión, traducción, adquisición, enajenación, importación y distribución de toda clase de libros, revistas y publicaciones.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CUED960721.
4. Que, para la impartición de los cursos de enseñanza del idioma inglés en el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, se trabajará bajo la norma del Marco Común de Referencia Europeo (MCRE).
5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Anastasio Bustamante Mz 94 Lt 14, Col. Darío Martínez 1ra sección CP 56619 Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

2021 como "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PERSONALIDAD. - LAS PARTES expresamente se reconocen la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, reproduciendo como contenido de la presente cláusula, las anteriores declaraciones.

SEGUNDA. - OBJETO. - Con la finalidad de fortalecer aspectos diversos de la enseñanza del idioma inglés en su institución educativa, el "TESH" celebra con "HLC", el presente instrumento con la finalidad de establecer los términos y condiciones, mediante los cuales este último proporcionará a la comunidad estudiantil, las clases de idioma inglés que el "TESH", requiere.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "TESH". - En virtud de lo anterior, el "TESH" se compromete con "HLC", a lo siguiente:

1. Permitir el acceso al personal que "HLC" designe para el cumplimiento de las actividades referidas en la cláusula anterior inmediata.
2. Proporcionar de común acuerdo con "HLC" las aulas y/o espacios que se requieran para la correcta impartición de los cursos de inglés, de acuerdo con disponibilidad.
3. Facilitar para la impartición del curso: proyectores de acuerdo con la disponibilidad de equipo y uso de un aula de cómputo para apoyo de las actividades del laboratorio de idiomas.
4. Cumplir con un horario en el que se mantengan grupos con un promedio mínimo de 30 alumnos con fines de dar cumplimiento a los gastos administrativos y operativos del modelo.
5. Realizar una correcta difusión del presente acuerdo entre la comunidad escolar del "TESH";
6. Las demás que durante el transcurso de las actividades surjan para la correcta impartición del curso del idioma inglés;
7. El "TESH" permitirá el uso de las instalaciones para la aplicación de certificaciones a empresas interesadas en adquirir una certificación TOEFL ITP, y que impacten en la zona de influencia del "TESH".
8. El "TESH" proporcionar una oficina para la coordinación del "HCL" equipada con internet, escritorio, sillas, computadora e impresora, sin que esto indique o implique subordinación del "HCL" con el "TESH"

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "HCL". -En virtud de lo anterior, "HCL", se compromete a lo siguiente:

1. Realizar una correcta difusión de los cursos de inglés, objeto del presente convenio entre la comunidad escolar del "TESH";
2. Proporcionar los cursos de inglés de acuerdo con los elementos mínimos siguientes:
 - a. Cursos semestrales de inglés de cinco horas a la semana (equivalente a un módulo cada dos meses) y/o cursos intersemestrales de inglés modulares, divididos con base el Marco Común de Referencia Europeo para las lenguas (MCRE).
 - b. Los horarios de impartición estarán basados en el acuerdo entre "TESH" y "HCL" serán los que se hayan acordado por ambas partes en función de las necesidades y espacios del "TESH";
3. Llevar a cabo la administración de los exámenes de ubicación a los alumnos de nuevo ingreso a lo largo de la vigencia del presente convenio, sin costo a la comunidad activa y estudiantil del "TESH";
4. Establecer estrategias y mecanismos de mejora académica en caso del curso de inglés objeto del presente convenio, cuando así lo requiera;



Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

2021 como "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

5. Asignar al personal docente certificado con nivel B2 como mínimo de MCE, para impartir la lengua inglesa y personal de apoyo que se requiera como lo establece el modelo de "HLC", garantizando la permanente actualización académica y la calidad del proceso enseñanza aprendizaje bajo un plan anual de trabajo establecido por "HLC" que se presentara ante el "TESH".
 - i. El modelo de enseñanza-aprendizaje que actualmente se maneja es propiedad intelectual de The British Council (Plataforma para el aprendizaje del idioma) como apoyo de los niveles semestrales de inglés.
 - ii. Proporcionar 1 docente por cada 360 alumnos aproximadamente para dar las clases al "TESH" con grupos promedio de 30 alumnos.
 - iii. Entregar el Retorno con base en la Cláusula Cuarta numeral siete, con la intención de que el "TESH" cuente con adquisiciones que impulsen el aprendizaje de sus alumnos, (entiéndase como retorno, la donación en especie efectuada por la empresa al "TESH").
 - iv. Proporcionar apoyos de becas para el "TESH", en concordancia a la cantidad de alumnos que se inscriban al curso de inglés impartido por la empresa.
 - v. Contar con un numero de 30 alumnos por grupo.
 - vi. En el caso de no cumplir con el total de alumnos pactado en el convenio no se entregarán becas ni retorno al "TESH".
 - vii. El "TESH", deberá entregar antes de comenzar el semestre el reporte semestral de las opciones de horarios con una semana de anticipación para que "HLC" conozca la disponibilidad de aulas y equipos, para programar los horarios de clase. Posterior a eso "HLC" comunica aulas y horarios a utilizar.
 - viii. Se establece un mecanismo de notificación por correo electrónico dirigido a la persona facultada para supervisión y coordinación estipulada en la Cláusula Octava, por cualquier evento que impida la celebración de la sesión por causas ajenas a "HLC", este se enviará al "TESH", y si en un plazo de 2 días hábiles, no se estipula objeción, se entenderá que se reconoce que no es responsabilidad de "HLC" la suspensión.
6. Actualizar anualmente la cantidad, percibida por los docentes por sus actividades, el servicio de la plataforma, exámenes y todo el modelo completo de "HLC", en función del incremento que se establezca para el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) según el período laborado, y será únicamente responsabilidad de la empresa que presta el servicio de Idiomas.
7. Del pago efectuado por concepto, cursos semestrales, cursos intersemestrales de inglés, y cursos a egresados "HLC" otorgará al "TESH", un beneficio denominado "retorno", mismo que consiste en un reintegro por parte del "HLC" en especie del 5.0% (cinco por ciento) de las contribuciones depositado por concepto de pago de "curso", exceptuando así el pago de material didáctico acreditado por "HLC", esto por el total de alumnos para cada ciclo escolar en el cual el presente convenio tenga vigencia. La solicitud del "retorno" en especie deberá ser realizada por el personal autorizado del "TESH", dicha solicitud deberá ser establecida por escrito en la cual se especifique tipo y forma de la especie forma en que se solicite el retorno. El retorno deberá realizarse al finalizar cada semestre, después de haber recibido la solicitud firmada autógrafamente por la titular del "TESH" por parte "HLC". Como contribución por concepto de uso de las instalaciones, equipo, servicios (agua y energía eléctrica), etc. El porcentaje de la integración se entregará de la siguiente forma:
 - a. Al finalizar cada semestre el "HLC" entregara el "retorno" en especie al "TESH", si y solo si, se tengan mínimo 600 alumnos inscritos por semestre (con un total anualizado de 1200 alumnos y no acumulables por semestre), pagados y acoplados en grupos de 25 a 30 alumnos por semestre, no considerando los alumnos becados, si los hubiera.



Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

2021 como "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

8. "HLC" otorgará al "TESH" un beneficio en becas al 100% de la siguiente forma semestralmente:


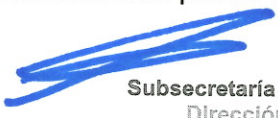


Alumnos	Becas del 100%
De 301 a 600	10
De 601 a 1000	15
De 1001 a mas	20

Las becas se sostendrán sí y solo sí el alumno conserve un promedio mínimo de 85 sobre 100 a lo largo de todo semestre.

9. IX.- Apoyar con el diseño de un esquema de financiamiento que permita a los alumnos obtener su certificación **TOEFL ITP**.
10. X.- Realizar actividades en coordinación con el Departamento de Vinculación para el desarrollo de Actividades Extraescolares que promuevan el desarrollo de la enseñanza del idioma inglés en el "TESH" y su zona de influencia.
11. XI.- Todas las actividades enumeradas, más las que surjan de forma extraordinaria deberán ser acordadas juntamente con el "TESH".
12. XII.- Entrega de certificaciones actualizadas de los docentes con mínimo nivel B2 de acuerdo con el Marco Común de Referencia Europeo.
13. XIII.- Capacitar a los docentes en cuanto a estrategias de enseñanza-aprendizaje.
14. XIV.- Entregar al área de coordinación del "TESH", una base de datos por semestre; completa y ordenada en donde se recopile toda la información pertinente en cuanto al total de estudiantes inscritos (de nuevo ingreso o reinscritos), carrera, matrícula, semestre y el nivel del idioma inglés.
15. XV.- Entregar los formatos: listas de asistencia, evaluaciones parciales, finales con reporte de inasistencias.
16. XVI.- Entrega de planeaciones didácticas en tiempo una semana después que el "TESH" haya cumplido con la cláusula IV en su numeral V.
17. XVIII.- Entrega de calendario escolar con las fechas de inscripciones, evaluaciones y entrega de boletas, sujeta al calendario escolar del "TESH".
18. XIX.- Que los docentes cumplan con sus horarios de clase y el uso del laboratorio para la práctica óptima del idioma.
19. XX.- Que la empresa "HLC" asista a dos juntas presenciales en el "TESH" por semestre para valorar el desempeño de sus docentes y el cumplimiento de sus obligaciones.
20. XXI.- Entrega de registro del total de alumnos que aplicaron examen de ubicación al inicio del semestre y su nivel alcanzado.
21. XX.- Entrega de gráficas de aprovechamiento por grupo en cada evaluación parcial y global al terminar cada semestre.
22. XXI.- Al finalizar el semestre "HLC" deberá hacer una entrega del informe semestral y presentación, para dar a conocer los resultados obtenidos en cuanto al aprovechamiento de los estudiantes y su mejora en el dominio del idioma, y cualquier otra información que les sea solicitada concerniente a la enseñanza de la lengua inglesa.

QUINTA. - CONDICIONES DEL SERVICIO. - LAS PARTES desde este acto acuerdan que las condiciones económicas que registrarán el presente convenio son las siguientes:

1. Las clases, se impartirán en las fechas, horarios y sedes de mutuo acuerdo entre "HLC" y "TESH" determinen; lo anterior siempre y cuando el "TESH" haya enviado una notificación por escrito a "HLC", con un mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha determinada como fecha de inicio del curso semestral o curso intersemestral de inglés y la sede que haya sido designada cuente con aulas, bancas y pizarrones en condiciones adecuadas para la impartición del curso.



Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan


2021 como "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

2. Cada una de las fechas de impartición será realizada, siempre y cuando se tenga un mínimo de 30 alumnos por grupo.
3. Las cuotas de recuperación a la comunidad académica y administrativa "TESH" serán:
 - i. **En caso de NO EXISTIR petición formal por la Secretaría de Educación del Estado o similar del uso de texto oficial para la impartición de la lengua inglesa.** El costo que deberá cubrir cada alumno del "TESH" será de \$1,550.00 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/00 M.N.) por semestre (\$1,450.00 por concepto de curso y \$100.00 por material didáctico de uso exclusivo para el "TESH y propiedad intelectual de "HLC"), a lo largo de cuatro semestres, con lo cual el alumno completará los 16 módulos del plan escolar establecido por "HLC". El cual deberá ser depositado a la **cuenta N° 1536455953, CLABE interbancaria No. 012180015364559530 de la Institución Bancaria BBVA**, y vera un incrementado anual acorde al INPC.
 - ii. **En caso de EXISTIR petición formal por la Secretaría de Educación del Estado o similar del uso de texto oficial para la impartición de la lengua inglesa.** El costo que deberá cubrir cada alumno del "TESH" será de \$1,550.00 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/00 M.N.) por los dos primeros semestres (\$1,450.00 por concepto de curso y \$100.00 por material didáctico de uso exclusivo para el "TESH y propiedad intelectual de "HLC"), teniendo una reducción a \$1,450.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/00 M.N.) los dos últimos semestres, más el costo del libro indicado, con lo cual el alumno completará los 16 módulos del plan escolar establecido por "HLC". El cual deberá ser depositado a la **cuenta N° 1536455953, CLABE interbancaria No. 012180015364559530 de la Institución Bancaria BBVA**, y vera un incrementado anual acorde al INPC.
 - iii. En caso de ser requerido por el "TESH" como un servicio, las cuotas de recuperación a la comunidad externa serán: de \$1,999.00 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/00 M.N.) por semestre a lo largo de cuatro semestres, del plan escolar establecido por "HLC", más el costo del libro indicado El cual deberá ser depositado a la **cuenta No 1536455953, CLABE interbancaria No. 012180015364559530 de la Institución Bancaria BBVA**, y vera un incrementado anual acorde al INPC.

cada uno de ellas a nombre de la **LIC. DENISSE JESICA CRUZ ESPINOSA** pago que cubrirá el propio alumno por el servicio "curso de inglés" en su modalidad: a) semestral, con 14 semanas por nivel repartido en 5 horas clase/semana/mes, de las cuales 4 horas serán de manera presencial y 1 para el uso de recursos electrónicos; b) intersemestral, con 4 semanas por nivel repartido en 25 horas clase/semana/mes, de la cuales 20 horas serán de manera presencial y 5 para el uso de recursos electrónicos; y c) para egresados, horarios a definir entre "HLC" y el "TESH" según las necesidades del "TESH" y que no contrapongan las cláusulas del presente contrato.

SIXTA. VIGENCIA. - LAS PARTES acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de su fecha de firma.

Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que salvo en el caso de que alguna de ellas le comunique a la otra, por escrito, su intención de no prorrogar los efectos de este convenio, con por lo menos 1 (un) mes de anticipación a la fecha de su vencimiento, el presente convenio se tendrá por prorrogado automáticamente por periodos sucesivos de 2 semestres consecutivamente, hasta que **LAS PARTES** decidan lo contrario.



Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

2021 como "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

SEPTIMA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. - A fin de que los acuerdos puedan ser realizados de manera eficiente, **LAS PARTES** nombran en este acto, a las siguientes personas como sus respectivos representantes para los asuntos relacionados con la revisión, aprobación y las solicitudes de los bienes en qué deban hacerse los retornos a los términos del presente convenio:

- i. "HLC", designa al **LIC. DENISSE JESICA CRUZ ESPINOSA**, Directora ejecutiva o/y **LIC. ALEJANDRO SALAS CAMACHO**, Coordinador académico.
- ii. "TESH", designa al **ING. FILIBERTO SALINAS ÁLVAREZ**, Director Académico.

La supervisión y coordinación de las acciones operativas del presente convenio serán especificadas de común acuerdo por ambas partes.

OCTAVA. CAUSALES DE RESCISIÓN. - **LAS PARTES**, podrán rescindir este convenio, mediante aviso de conformidad con lo adelante señalado, sin necesidad de que exista orden, resolución o declaración judicial, en caso de que alguna de ellas, incumpla sus obligaciones establecidas en el presente convenio o que incurran en cualquiera de los incumplimientos, de manera enunciativa más no limitativa, que se enumeran a continuación:

- i. Si "HLC" no cumpliera con los plazos establecidos o no se imparten las sesiones con los docentes por más de 2 sesiones en una semana, siempre que sea por causa imputable al "HLC".
- ii. Para el caso de que "HLC", no realice y entregue en tiempo y forma la contraprestación correspondiente del porcentaje establecido, "HLC", se compromete a reintegrar por dos tantos de la cantidad total pactada, en un lapso no mayor a 60 días hábiles.
- iii. En caso de que "TESH" no cumpla en tiempo y forma con alguna de las obligaciones contraídas.

En el caso de que ocurriera cualquiera de los supuestos establecidos en esta cláusula, se le notificará por escrito a la parte que incumplió de tal situación, otorgándole un plazo improrrogable de 72 (setenta y dos) horas a partir de la notificación para remediar el incumplimiento que se hubiera presentado o para comprobar que tal incumplimiento no existente.

Para el caso de que los alumnos del "TESH" hayan efectuado el pago en tiempo y forma, y "HLC", no realice tiempo el servicio correspondiente, "HLC", se compromete a concluir con la impartición del curso, cumpliendo con la cantidad de horas pactadas. Para el caso de incumplimiento o cancelación del curso, "HLC" se obliga a reintegrar el 100% del monto total pagado a cada alumno inscrito al curso cancelado.

NOVENA. INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES. "TESH" y "HLC", el personal contratado por cada una de las partes que intervienen en el presente convenio, son partes independientes, por lo que no existe relación alguna entre ellos, ni entre los empleados, trabajadores y agentes de estos, por lo que no se les podrá considerar como patrón sustituto. En virtud de lo anterior, cada una de **LAS PARTES**, será el único responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza relacionadas con sus trabajadores, empleados o agentes, por lo que se obligan a indemnizarse y sacarse en paz y a salvo, de cualquier reclamación, responsabilidad o demanda derivada de lo anterior y, en su caso, a reembolsarse cualquier gasto en que hayan incurrido (incluyendo el pago de honorarios legales) que se hayan vistos obligadas a erogar por tal motivo.



Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

2021 como "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

DÉCIMA PRIMERA. SESIÓN. - LAS PARTES. desde este acto manifiestan estar conformes en que ninguna de ellas, podrá ceder sus derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio, a persona distinta, ya sea física o moral, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - El presente convenio solamente podrá ser modificado mediante acuerdo previo y por escrito debidamente firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes legales.

DÉCIMA TERCERA. – USO DE DATOS PERSONALES. - "HLC", es responsable de contar con los avisos de privacidad correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como de informar sobre éste a los alumnos, docentes y directivos del "TESH", y se obliga a utilizar los datos proporcionados, única y exclusivamente para los fines académicos que estipula el presente convenio.

DECIMA CUARTA.- POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.- Con el propósito de no violentar ninguna disposición legal y coadyuvar con "HLC" en la aplicación de políticas de anticorrupción, el "TESH" se compromete a entregar a "HLC" las constancias necesarias que acrediten el destino de los bienes muebles otorgados mediante la contribución establecida en la **CLAÚSULA SEXTA** de este convenio, demostrando en todo momento que formaran parte de los activos del "TESH" y no se les dará un uso distinto al de impartir educación superior.

DECIMA QUINTA. - ACUERDO TOTAL Y VALIDEZ. - Este convenio contiene el acuerdo total e íntegro entre **LAS PARTES** y sustituye cualquier acuerdo, carta, comunicado o convenio previo realizado entre "TESH" y "HLC".

En caso de que cualquier disposición dentro de este convenio o parte de este sea considerada inválida, ilegal o inejecutable por un tribunal competente, dicha disposición será excluida del convenio y las demás disposiciones permanecerán en pleno vigor y efecto.

DÉCIMA SEXTA. - HLC, tiene la obligación de entregar todo tipo de documentación que le sea solicitada, aún en el supuesto de que se dé por terminado anticipadamente el presente contrato.

DECIMA SEPTIMA. - ENCABEZADOS. - Los encabezados que se utilizan en este convenio son únicamente para facilitar su referencia y no deberán afectar la interpretación de este convenio o utilizarse para interpretar disposición alguna del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. En el entendido que en el presente convenio, no existe violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes, las mismas se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.



Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan

2021 como "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad por duplicado en Paraje el Río s/n Magdalena Chichicarpa, Huixquilucan, Estado de México a 01-de febrero del año 2021.

"TESH"



LIC. MARTHA VIANEY LUQUE INZUNZA
DIRECTORA GENERAL

"HLC"



LIC. DENISSE JESICA CRUZ ESPINOSA
DIRECTORA EJECUTIVA

TESTIGO



ING. FILIBERTO SALINAS ÁLVAREZ
DIRECTOR ACADÉMICO

TESTIGO



LIC. JOSE RAMON HERRERA ROJO
ADMINISTRADOR

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN Y LA LIC. DENISSE JESICA CRUZ ESPINOSA, CON REPRESENTACIÓN A NOMBRE DE LA EMPRESA HUIXQUILUCAN LANGUAGE CENTER, DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2020.

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan